

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00754, informando que dentro del término legal las demandadas contestaron la demanda (fls. 103 a 125 [Porvenir] y [Colpensiones] fls. 157 a 164); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl. 155). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario N° 110013105008-2019-00754-00
Dte: Edilsa Rincón Castiblanco
Dda. Colpensiones y otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbelo, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 15 - ABRIL - 2021 3:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00818, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 61 a 71). Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00818**-00
Dte: Lady Carolina Acosta Sánchez
Dda. Centro Nacional de Oncología S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 4 - MAYO - 2021 3:30 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00640, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 31 a 38), así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl. 29). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 2 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00640**-00

Dte: Ricardo Ávila Pinto

Dda. Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

22 - ABRIL - 2021 3:00 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con

el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Johana Andrea Sandoval Hidalgo como apoderada principal y al Dr. Jaime Andres Carreño Gonzalez como apoderado sustituto de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida y de la escritura pública. (fls.38 a 41).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha _____

- 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00862, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 80 a 88), así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl. 78). Sírvase proveer.


 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00862**-00
 Dte: Ruperto Rodríguez Cañón
 Dda. Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 22-ABRIL-2021 11:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Johana Andrea Sandoval Hidalgo como apoderada principal y al Dr. Jaime Andres Carreño Gonzalez como apoderado sustituto de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida y de la escritura pública. (fls. 89 a 92).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha

— - 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

90

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-0578, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por problemas de red y/o técnicos, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

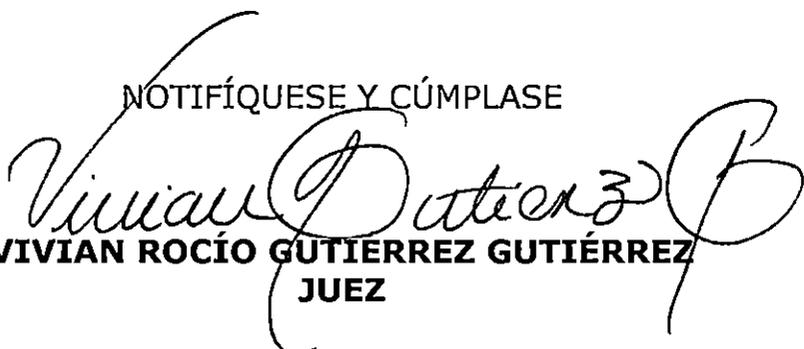
Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00578** 00
Dte. Ángela Patricia Acosta Cerquera
Ddo. Fiduciaria la Previsora S.A. PAR Caprecom

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada por circunstancias ajenas al Despacho (Conexión a red y/o problemas técnicos). Por lo cual, se reprograma nuevamente AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la s.s. S - MAYO - 2021 10:30 AM.

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha

Secretario -3 FEB 2021

DG

ST
58

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00760, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda ([Colpensiones] fls. 50 a 54); así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl. 47). Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario N° 110013105008-**2019-00760**-00
Dte: Gustavo Hernán Soto Rojas
Dda. Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 8 - ABRIL - 2021 3:00 PM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Johana Andrea Sandoval Hidalgo como apoderada principal y al Dr. Jaime Andres Carreño Gonzalez como apoderado sustituto de la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida y de la escritura pública obrante a fls.54 vto; 55 y 56.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-010, informando que los demandados allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00010 00

Dte. JOSE VICENTE WILCHES
Ddo. COLPENSIONES Y CAR

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el demandado presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los doctores:

- JUAN PABLO MELO ZAPATA como apoderado judicial de COLPENSIONES.
- SANDRA PATRICIPA DIAZ CARDENAS como apoderada judicial de CAR.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda y la demanda presentada por el apoderado judicial:

- COLPENSIONES
- CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

TERCERO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL

LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 4-MAYO-2021 2:00 PM.

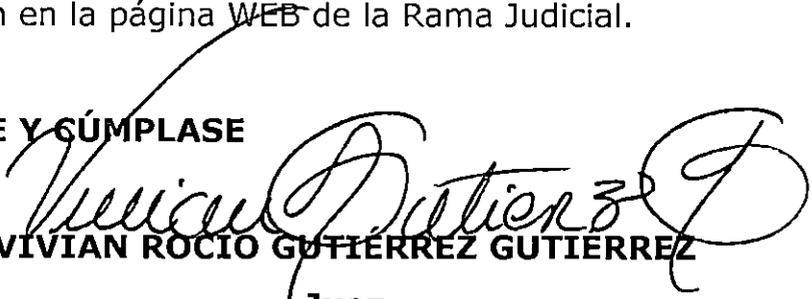
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Migc

80

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-024, informando que el demandado allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00024 00

Dte. MARLEN CAMPOS DÍAZ

Ddo. OLIMPO LÓPEZ GOMEZ

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el demandado presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la Dra. CARMEN ANDREA FÚNEME GONZÁLEZ como apoderada judicial del demandado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de OLIMPO LÓPEZ GÓMEZ.

TERCERO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 4 - MAYO - 2021 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Migc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-100, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, la demandada presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00100 00

Dte. JOSÉ VICENTE MORALES ROJAS

Ddo. ECOPETROL S.A.

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el apoderado judicial del demandado procedió a dar contestación al escrito de demanda en término legal. Aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Dr. RAMIRO VARGAS OSORNO como apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de ECOPETROL S.A.

TERCERO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

15- ABRIL-2021 2:00 PM

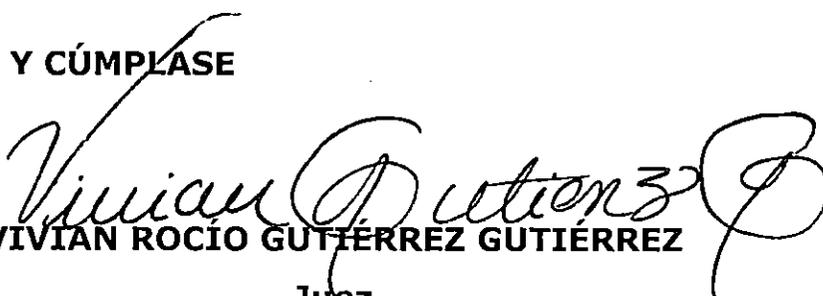
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-579, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, la demandada presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00579 00

Dte. LUZ MARINA GRANADOS

Ddo. COLPENSIONES Y OTRO

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que no asistió a ser notificado, lo cierto es que aportó contestación de la demanda (fls. 110-174), por lo que es posible colegir que tiene conocimiento del presente asunto, en consecuencia, se tendrá por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, conforme lo dispuesto en el literal e) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, como en el presente asunto se había designado Curador Ad Litem, se tendrá en cuenta el escrito de contestación de la parte accionada y se relevará del cargo al curador nombrado. Aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los doctores:

- JUAN PABLO MEZA ZAPATA como apoderado judicial de COLPENSIONES conforme el poder allegado.
- NELSON SEGURA VARGAS como apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A. conforme el poder allegado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de las demandadas:

- COLPENSIONES
- PROTECCIÓN S.A.

TERCERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Litem a la Dra. DIANA CAROLINA MATALLANA GALLEGO conforme lo considerado.

CUARTO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el

día

15 - ABRIL - 2021 10:30 AM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° OS de Fecha = 3 FEB 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2019-00646, informando que dentro del término legal la demandada contestó la demanda (fls. 50 a 122), así mismo informo que se notificó a la ANDJE (fl. 48). Sírvase proveer.


 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-**2019-00646**-00
 Dte: Luisa Fernanda Báez Moreno
 Dda. Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la lectura y estudio de los escritos de contestación del líbello, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

28- ABRIL - 2021 10:30 AM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Johana Andrea Sandoval Hidalgo como apoderada principal y a la Dra. María Lucía Laserna Angarita como apoderada sustituta de la demandada Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido y del certificado de existencia y representación legal aportado al plenario. (fls.82 a 84).

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha

= 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 9 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2019-267, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, los demandados procedieron a dar contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

- 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2019 00267 00
Dte. JAIME MONTENEGRO FIQUE
Ddo. AVIANCA Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, y como quiera los demandados procedieron a dar respuesta a la reforma de la demanda, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA el escrito de la reforma de demanda presentada por los apoderados judiciales de las entidades demandadas:

- SAI S.A.S.
- AVIANCA S.A.
- SERVICOPAVA

SEGUNDO: Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

27 - ABRIL - 2021 2:00 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la

Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocio Gutierrez
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha 3 FEB 2021

Secretario [Signature]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-00121, informando que la demandada dio cumplimiento al requerimiento efectuado en audiencia pública (fls. 241 a 486), y solicitud del demandante (fls. 487 a 489). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. - 2 FEB 2021

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2018-00121**-00
Demandante: Rodolfo Hidalgo Martínez
Demandado: Productos Ramo S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que se cumplió el requerimiento efectuado en audiencia pública, se incorpora dicha documental.

Respecto de la solicitud enviada virtualmente al correo institucional de ésta sede judicial, por parte del demandante, no se hará pronunciamiento alguno, ya que por previsión legal (art. 33 del CPT y de la SS), las solicitudes deben tramitarse por intermedio de su apoderado judicial, máxime cuando lo que pretende es introducir una declaración, lo cual por expresa remisión del art. 42 CPTSS, deben surtirse en audiencia pública, en ese orden resulta improcedente su pedimento.

Por otra parte y con el fin de continuar con la audiencia de juzgamiento, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR la documental aportada por el apoderado judicial de la parte demandada obrante a folios 487 a 489.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por el demandante obrante a folios 487 a 489, conforme se motivó en precedencia.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día

8 - ABRIL - 2021 11:30 AM

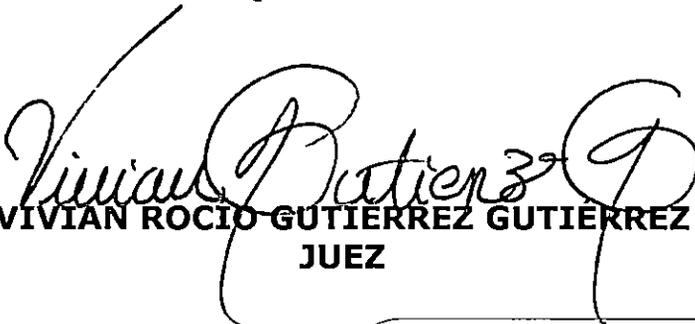
DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
el ESTADO Nº 05 de Fecha

3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

110

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020 al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-363, informando que obra memorial y venció el término para pronunciarse sobre la demanda. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.

~ 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00363 00

Dte. JIMMY GERARDO LOPEZ ORTIZ

Ddo. CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el demandado CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA, presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, relevando así la función asignada al curador Ad Litem, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RELEVAR al Curador Ad Litem designado en esta diligencia Dra. LUISA FERNANDA ARISTIZABAL conforme lo considerado.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA al Dr. JOSÉ HELIODORO CABEZS SUÁREZ como apoderado judicial del demandado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA, conforme a lo considerado.

CUARTO: Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO,

previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 26-ABR-2021 DE A LAS 2:00 PM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha = 3 FEB 2021

Secretario 

migc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-653, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, las demandadas presentaron escrito de contestación. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 0653 00
Dte. LEIDY LORENA NAVARRETE PATARROYO en representación
de su hija AYLIN JHOJANA PRECIADO NAVARRETE
Ddo. PORVENIR S.A. Y OTRO

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la vinculada, presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a los doctores:

- NIDIA JAZMÍN CATLBLANCO BELTRÁN como apoderado judicial del demandado GONZALO TORRES SANABRIA.
- FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA como apoderado judicial de PORVENIR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de los demandados:

- GONZALO TORRES SANABRIA como propietario del establecimiento de comercio ESCENARIOS MODULARES.
- PORVENIR S.A.

TERCERO: Ahora bien, Conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 21 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30. AM

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-467, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, el demandado presentó escrito de contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00467 00

Dte. SANDRA ROCIO JIMENEZ CAMARGO

Ddo. D CONTADORES LTDA

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que el demandado presentó escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURIDICA a la Dra. ANGELA JACKELYN DÍAZ. RICARDO como apoderada judicial del demandado, según poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de D CONTADORES LTDA.

TERCERO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y

JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.,
el día 27 - ABRIL - 2021 8:30 AM.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

Migc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2017-00731, para calificar el llamamiento aportado a folios 506-528. Sírvase proveer.


 JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. - 2 FEB 2021

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2017-00731**-00
 Demandante: Gustavo Malagón Veloza
 Demandadas: Trasmilenio y otros

Visto el informe secretarial que antecede, y reunidos los requisitos de que trata el art. 31 del CPTSS y de la SS, se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de **SEGUROS DEL ESTADO**.

SEGUNDO: RENONCER personería para actuar en éste asunto a la Dra. María Camila Quintana Gaitán, como apoderada judicial de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., conforme el poder conferido obrante a folio 488.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 21 - ABRIL - 2021 2:00 PM

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con

222

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2017-0420, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por problemas de red y/o técnicos, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

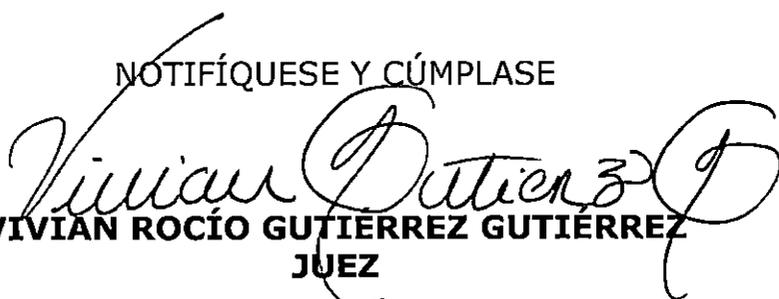
Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2017-00420** 00
Dte. Orlando Rojas Campos
Ddo. Servifly SAS

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada por circunstancias ajenas al Despacho (Conexión a red y/o problemas técnicos). Por lo cual, se reprograma nuevamente AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, previstas en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 25-MARZO-2021 2:00 PM.

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

528

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2017-0277, informando que el presente asunto se encuentra pendiente de fijar nueva fecha, ya que por problemas de red y/o técnicos, no se pudo llevar a cabo la diligencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

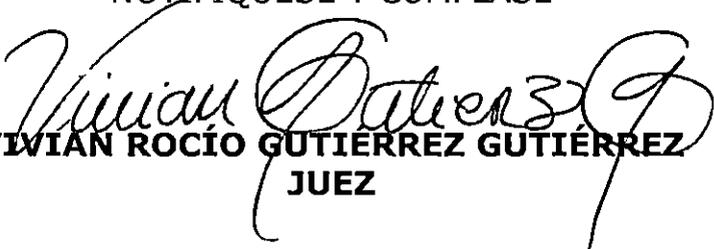
Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2017-00277** 00
Dte. Jairo Fernando Cruz Maldonado
Ddo. Concretos Argos y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, y dado que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada por circunstancias ajenas al Despacho (Conexión a red y/o problemas técnicos). Por lo cual, se reprograma nuevamente AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, previstas en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 18 - MARZO - 2021 2:00 PM.

DE MANERA VIRTUAL, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

70

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2016-0688, con solicitud de reprogramación de audiencia. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2016 00688 00

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Eduar Rodolfo Giraldo Villamil (q.e.p.d.) contra Serafín Ome Murcia.

Visto el informe secretarial y una vez revisadas las diligencias, se advierte que la apoderada judicial del extremo demandado solicitó la reprogramación de la audiencia programada para el día 20 de octubre de la corriente anualidad a las 02:00 p.m., justificando su inasistencia.

Pues bien, al no existir impedimento alguno para acceder a dicha petición, sumado a que el Despacho considera las circunstancias especiales derivadas por la emergencia sanitaria por Covid-19 declarada en el país, se **REPROGRAMA POR ÚNICA VEZ** la fecha de la prevista en el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día 20-ABR-2021 a las 11:30 AM.

Se informa que la audiencia convocada se realizará de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través del correo electrónico y de los estados electrónicos que se publican en la página WEB de la Rama Judicial, haciendo la respectiva invitación a la audiencia virtual por este mismo medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2016-420, informando que vencido el término concedido en el auto que antecede, los demandados presentaron escrito de contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 2 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2016 00420 00

Dte. WILMA ADRIANA GIL ROMERO

Ddo. SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que las demandadas MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y CONSEJURIDICAS S.A.S. no han dado cumplimiento al auto inmediatamente anterior. De otro lado, se tiene que se encuentra trabada la Litis ya que los demandados presentaron escrito de contestación dentro del término legal concedido, aunado a que revisado el mismo, se colige que cumple con las disposiciones consagradas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se Resuelve:

PRIMERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y CONSEJURIDICAS S.A.S. a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha de 7 de septiembre de 2020 (fl. 697).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por el apoderado judicial de los demandados:

- ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS ESIMED S.A.
- CAFESALUD EPS S.A.
- NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

- SALUDCOOP E.P.S. ORGANISMO COOPERATIVO EN LIQUIDACIÓN
- CONSEJURIDICAS S.A.S
- INSTITUTO AUXILIAR DEL COOPERATIVISMO GPP SALUDCOOP

TERCERO: Ahora bien, conforme los Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 Y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, es del caso señalar como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 20 - ABRIL - 2021 2:00 P.M.

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

Migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021
Secretario JUAN CARLOS ROJÁS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso N° 2015-00769, informando que no hay pronunciamiento alguno de los demandados Satvã y Ana María Finkielsztein Perez; la curadora ad litem de Stephen Gillard Kerry y Coovicol no contestó la demanda y la parte actora presentó memorial solicitando el impulso procesal (fl 221). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**

Bogotá D.C. - 2 FEB 2021

Proceso Ordinario N° 110013105008-**2015-00769**-00
Dte. Carolina del Pilar Salazar
Ddo. Satva Ltda y otros

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art. 31 del CPT y de la SS. Por otra parte y con el fin de continuar con la audiencia de trámite, se dispone:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la bancada demandada, esto es, **Satva Ltda; Ana María Finkielsztein Perez; Stephen Gillard Kerry y la Cooperativa de Trabajo Asociado Visión Futuro de Colombia en Disolución y Liquidación "Coovicol.**

SEGUNDO: DAR cumplimiento a lo ordenado en el segundo inciso del numeral segundo del auto inmediatamente anterior bajo los términos del art. 10 del Decreto 806 de 2020, Condicionado por la C-420 de la H. Corte Constitucional, esto es, incluir a los demandados Stephen Gillard Kerry y la Cooperativa de Trabajo Asociado Visión Futuro de Colombia en Disolución y Liquidación "Coovicol", en el Sistema Nacional de Personas emplazadas.

TERCERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACION, DE DECISION DE EXCEPCIONES

PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 6 - ABRIL - 2021 11:30 AM

DE MANERA VIRTUAL.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez
VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
 el ESTADO Nº 05 de Fecha

- 3 FEB 2021

Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso N° 2018-00216, informando que obran memoriales por resolver a folios 263 a 266. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 2 FEB 2021

Ref: Ordinario No. 110013105008-2018-00216-00
Dte: DUBERNEY QUINTERO MARIN
Dda. ACABADOS GIRALDO DIAZ S.A.S. Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado del demandante allega trámite de notificación por el canal digital de PAYANES ASOCIADOS S.A.S. que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal de la empresa para notificaciones judiciales, esto es subgerencia@payanes.com, el cual fue remitido el día 3 de agosto del presente año (fl. 264), sin que a la fecha la entidad demandada allegue contestación a la presente demanda o informe que conoce del presente proceso, transcurriendo el tiempo suficiente para ello teniendo en cuenta se entiende notificado a partir del 6 de agosto.

De acuerdo a lo anterior, y conforme con lo previsto en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con los artículos 108 y 293 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADORA AD LITEM de la demandada PAYANES ASOCIADOS S.A.S., a la Dra. **JULY ELIZABETH SARMIENTO MUÑOZ**, identificada con C.C. N° 1.072.640.284 y T.P. N° 235.876 del C.S. de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **COMUNÍQUESELE** esta designación mediante el envío de la presente providencia a sus correos electrónicos abogada5@munozab.com y direccionsocietario@munozab.com, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del vinculado MARCO ALIRIO LÓPEZ MALDONADO, conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría inclúyasele en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que administra el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

lyr

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 05 de Fecha - 3 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021, al despacho de la señora Juez Proceso Especial de Acoso Laboral N° 2019 - 00404, para programar fecha de audiencia virtual. Sírvase proveer


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO (8°) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 2 de febrero de 2021

Ref. Proceso Especial de Acoso Laboral No. 110013105008-**2019-00404**-00
Dte. BLADIMIR ALCALÁ CARVAJAL
Dda. EPAGO DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, es necesario indicar que una vez iniciada e instalada la audiencia programada para el día 01 de febrero de 2021 a las 9:00 am, se evacuaron las etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; procediendo con la audiencia de trámite y juzgamiento del Artículo 80 del C.P.T., iniciando con el recaudo del interrogatorio de parte de la Representante Legal de la demandada, dejando constancia que se realizaron dos preguntas, sin embargo por problemas de conectividad no fue posible dar continuidad a la diligencia razón por la cual, se dispone:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha y hora para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., el día 13 de abril de 2021 a las 3:30 pm.

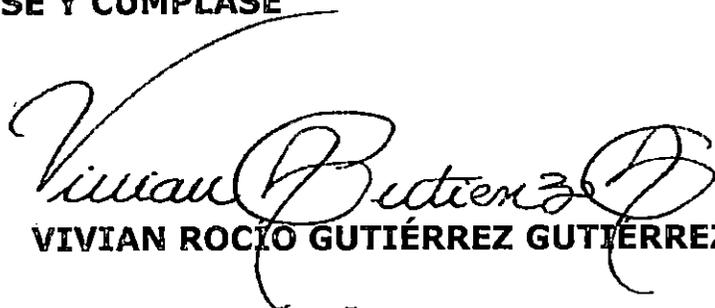
Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual se enviará posteriormente la respectiva invitación a los apoderados de las partes a los correos que aparecen en el expediente; así mismo se remitirá en link para consultar el expediente digitalizado.

Se advierte que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten, con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual, para lo cual, deben remitir previo a la diligencia el respectivo correo electrónico al correo del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

Notifíquese esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Juez

JR.

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 005 de Fecha 3-FEBRERO-2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ